



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 1.798.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 05742-1; y

CONSIDERANDO:

Que el día miércoles 11 de octubre de 2006, esta Presidencia recibió una nota del Concejal Víctor Fardin en la que comunica haber sido víctima de una agresión física por parte del CPN Daniel García en la oficina del bloque, por lo que solicita se instruya el Sumario Administrativo correspondiente, adjuntando copia de la denuncia que efectuara en Tribunales.

Que, a raíz de la misma, esta Presidencia solicitó al Coordinador General del Concejo Municipal, Sr. Eduardo Artesano, uno de los testigos presenciales, que eleve un informe escrito sobre los hechos acontecidos. Dicha respuesta fue presentada de inmediato, testimoniando la agresión denunciada.

Que esta Presidencia considera que lo referenciado constituye un hecho institucional grave que merece ser investigado, con el fin de establecer la procedencia o improcedencia de la aplicación de pena disciplinaria o remoción del personal involucrado en tales sucesos, requiriéndose para ello la autorización expresa del Cuerpo.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el art. 47° del Reglamento Interno, es facultad de este Cuerpo Legislativo, aplicar penas disciplinarias a los Secretarios de Bloque que incurrieran en “desorden de conducta en el desempeño de sus funciones”, para lo cual se requiere mayoría absoluta de votos.

Que, conforme a las atribuciones conferidas por tal norma y entendiendo que las características y gravedad de los hechos justifican la separación temporaria del Secretario del Bloque del Frente Progresista Cívico y Social, CPN Daniel García, ya que resulta inconveniente su continuidad hasta tanto se decida en forma definitiva la resolución a adoptar, el Cuerpo Legislativo se encuentra facultado a decidir la suspensión preventiva de dicho personal político.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1°) Facúltase al Presidente del Concejo Municipal a instruir Proceso Sumarial, tendiente al esclarecimiento de los hechos enunciados en los considerandos de la presente, con el objeto de establecer la procedencia o improcedencia respecto de la aplicación de medidas disciplinarias previstas en el art. 47° del Reglamento Interno - Resolución N° 1307 (t.o. 1343,1406,1453, 1569, 1788 y 1796).-

Art. 2°) Suspéndase preventivamente, sin goce de sueldo, al CPN Daniel García en su cargo de Secretario de Bloque, hasta la resolución definitiva del caso, y por un plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir de la firma de la presente.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela

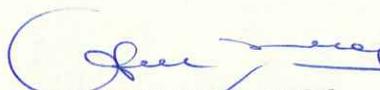


**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Comuníquese la presente al CPN Daniel García.-

Art. 4º) Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los doce días del ///
mes de octubre de dos mil seis.----


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela